



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-13772860-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP - Subsidio Cooperativa de Trabajo La Maqueta LTDA.

---

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-13772860-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución 329/2021-, y

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los

requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por su par N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/area\\_de\\_trabajo/cooperativa](https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa), resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo La Maqueta LTDA. (CUIT 30-71078795-2) de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 2 obra nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-13922716-GDEBA-DFCMPCEITGP) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.868,48), que será destinada a la adquisición de equipamiento (celular, pc escritorio, impresora láser, silla giratoria, etc.) y asistencia técnica (programación web y servicios de fotografía de producto), con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la entidad, mejorar y diversificar los canales de comercialización y generar un mayor adelanto de retorno para los asociados;

Que en órdenes 3 a 6, 8 a 13, 17, 20, 46, 73 y 74 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/2021 y complementaria;

Que en el orden 34, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-16664711-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.868,48), en el marco de la Resolución N° 674/2020, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 55, mediante documento N° IF-2021-21340993-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I- agrega la Solicitud de Gastos N° 13327/21, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/2020 y N° 329/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo La Maqueta LTDA. (CUIT 30-71078795-2) de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.868,48), destinada a la adquisición de equipamiento (celular, pc escritorio, impresora láser, silla giratoria, etc.) y asistencia técnica (programación web y servicios de fotografía de producto) con el objetivo de actualizar, mejorar y ampliar la tecnología de la entidad, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria N° 329/2021.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N°191-432-001335/9, CBU 1910432455043200133596, del Banco Credicoop.

**ARTÍCULO 3º.** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225: Ju 11 – UE 455 – Pr 5 – Sp 4 – Ac 1 – In 5 – Ppr 1 – Ppa 8 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Importe: PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 67.595,36) y Ju 11 – UE 455 – Pr 5 – Sp 4 – Ac 1 – In 5 – Ppr 2 – Ppa 5 – Spa 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Importe: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 182.273,12) - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 249.868,48).

**ARTÍCULO 4º.** La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/2003 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I – a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

